

**ACERCANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA AL ALUMNO DE GRADO EN DERECHO.**

**MÁXIMO RODRÍGUEZ BARDAL.**

**FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL.**

**PROFESOR ASOCIADO DERECHO ADMINISTRATIVO**

**Resumen:**

Proponemos en este breve trabajo acercar la administración pública al alumno de grado de tal modo que pueda enraizar su estudio al poco de comenzar con el conocimiento de la asignatura. Consideramos fundamental el conocimiento de las entidades a las que va dirigida la materia a estudiar por aquello de que sólo conociendo la realidad podemos trasladar a la práctica el mundo de las ideas.

**Abstract:**

We propose in this short work to bring public administration closer to the undergraduate student in such a way that he can root his study shortly after beginning with the knowledge of the subject. We consider essential the knowledge of the entities to which the matter to be studied is directed because only by knowing reality can we translate the world of ideas into practice.

A lo largo del presente curso hemos tenido la suerte de impartir la materia de Derecho administrativo I, y trasladar aspectos de esa parte al derecho público del turismo. Es por ello que nos viene a la cabeza una previsión con cierto realismo a medio de una combinación de prácticas reales con el temario y a fin de dar respuesta a dos de las iniciativas del CONGRESO subsumibles en el *“Diseño o renovación de metodologías docentes activas, que fomenten la participación del estudiante en el aprendizaje en las titulaciones oficiales de Grado y Máster de la ULE y la colaboración con otros niveles formativos”*.

Por la complejidad de la vertebración territorial estatal, pretendemos anticiparnos al problema del alumnado de no conseguir vislumbrar con claridad el poder ejecutivo y la afamada neutralidad política de la administración con la subsecuente neutralidad administrativa del gobierno. Consideramos necesario *“poner cara”* cuanto antes a los dos grandes bloques que se tratan en la guía docente del Derecho Administrativo I y que los alumnos puedan visualizar de manera incipiente la explicación que se desarrollaría en el segundo bloque. Pues bien, *“grosso modo”* y siguiendo la guía docente publicada parece imperdonable que el alumno de 2º grado abandone el curso sin tener una idea certera de:

1. LAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. (EN SENTIDO MATERIAL)
2. EL CONCEPTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LOS TIPOS QUE EXISTEN.

Dicho de otro modo: qué tipos de normas se manejan en el ordenamiento jurídico administrativo y a qué sujetos se le aplican. El alumno debe representar y distinguir las tres instituciones insignes de la administración

## **ACERCANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA AL ALUMNO DE GRADO EN DERECHO.**

territorial a través de una exposición de las mismas donde se explique lo que allí acontece para así tener una visión adecuada del Estado de Derecho.

Sólo una vez conocieran los alumnos estos entes sobre los que va a desarrollarse el derecho administrativo (sin perder nunca de vista que esta ciencia jurídica regula las relaciones entre las administraciones y entre la administración y ciudadano) y tras empaparse de unos primeros conceptos teóricos imprescindibles, podrán realmente enraizarse con el significado y la utilidad del derecho administrativo.

Empezando por la norma de normas, la triple distribución vertical del poder que proclama el art. 137 de la CE debe ser explicada al albor de las tres entidades en nuestra provincia que presentan autonomía.

### **1. PARTICIPAR EN UN AYUNTAMIENTO. Como Vecino y como Representante del Pueblo.**

No debe sorprendernos que invirtamos la jerarquía y empecemos la explicación por la pequeña administración o más cercana al ciudadano entendiendo que sólo a través de lo más próximo el alumno pueda conectar con los conceptos más abstractos. Entendemos que los alumnos tienen que hacer tangible el derecho administrativo enseñándoles los numerosos actos administrativos que proliferan en la administración local, con muchos de los cuales ya se han cruzado.

Verían los distintos actos administrativos según emanaran de órganos unipersonales o colegiados: una resolución de alcaldía que liquida un impuesto de circulación, la imposición de una sanción, o el otorgamiento de una licencia. Acuerdos de Pleno o Acuerdos de comisiones informativas:

como la aprobación de un presupuesto, una ordenanza, un convenio o la disolución de una entidad instrumental

Proponemos alguna actividad más dinámica como la ASISTENCIA A UN PLENO o la PARTICIPACIÓN EN UNA MESA DE CONTRATACIÓN o la simple solicitud de un certificado de empadronamiento. A medio de estas sesiones verían en primer lugar como el órgano colegiado es el que aprueba las disposiciones generales (ordenanzas) y como se toman acuerdos por parte de todos los corporativos que representan la voluntad popular en el espíritu directo de la democracia.

En el segundo caso podrían ver un tema tan candente como la contratación pública y la adjudicación de un contrato administrativo garantizando siempre la publicidad y la concurrencia en el halo de la moderna transparencia

Conocerían de otra parte la presencia del cuerpo de FHCN, como control jurídico estatal de los Ayuntamientos la cual es, a nuestro juicio, una de las interesantes salidas de su futuro profesional

## **2. CONOCER EL ESTADO. VISUALIZAR EL TRABAJO EN LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN.**

A través de la cabeza de la administración territorial en León y partiendo de la CE como cúspide del ordenamiento jurídico el Alumno comprendería la traslación de las competencias de doble lista a las entidades integrantes.

Marcamos como hitos relacionados con el programa y desde el que poder vertebrar nuestra explicación, los siguientes:

## ACERCANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA AL ALUMNO DE GRADO EN DERECHO.

- 1. La figura del Subdelegado del Gobierno y la Institución de la Subdelegación.** Enmarcando la estructura de la AGE periférica bajo el desarrollo de la LRJSP.
- 2. Sección de personal. 149.1.18 CE.** Deberán apreciar ese papel coordinador del Estado en el que a medio de un registro conjunto de personal se controlan e integran todos los Funcionarios Estatales de la Provincia de León, explicando sobre el papel la tipología de empleados públicos existentes.
- 3. Sección de administraciones territoriales.** El Estado ejerce cierto control de los actos y acuerdos que veíamos producían los EELL, con la posibilidad de impugnarlos únicamente ante el Poder Judicial por el concepto de autonomía.
- 4. Sanciones orden público.** Guarda reserva aún la AGE a tenor del art. 149 de la CE de ciertas materias en cuanto a las sanciones administrativas (estupefacientes, orden público, explosivos), mostrando los trámites de un procedimiento sancionador y las materias de las que conoce el Estado.

Sobre todo, verían ese papel de ese Estado que se ha quedado sin territorio al que administrar, y que actúa como un gran padre que intenta coordinar y cooperar con el resto de sus hijos, pese a alguna prodigalidad

## UNA VISIÓN ONLINE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

Centraríamos la exposición telemática en la delegación territorial de la JCYL en la provincia de León.

**Análisis del BOCYL.** ¿Leyes Estatales y Leyes Autonómicas?  
<https://bocyl.jcyl.es/>. BOCYL vs BOE.

**SEDE ELECTRÓNICA** de la JCYL  
<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/es/sede-electronica.html>.

Mostrando las principales materias con las que interactuamos con las regiones, y, sobre todo:

**Medio ambiente.** Mostrar los diferentes trámites en la sede electrónica que debieran consistir principalmente en la solicitud de subvenciones y concesión de licencias y autorizaciones en materia de residuos, caza o aprovechamientos

**Fiscalidad.** Pago de impuestos. Acceso a la Oficina virtual de impuestos autonómicos. <https://tributos.jcyl.es/web/es/oficina-virtual-impuestos-autonomicos.html>

**Educación.** Autorización de centros docentes, solicitudes de compatibilidad, subvenciones y ayudas a universidades públicas y a alumnado

**Comercio.** Subvenciones (ayudas COVID), registro de comerciantes, procedimientos sancionadores o arbitrajes.

**Cultura.** Actividad de fomento (premios en materia de cultura), e intervenciones previas en BIC.

## ACERCANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA AL ALUMNO DE GRADO EN DERECHO.

Trataríamos de explicar como la mayoría de materias que se regulan en nuestro Estado se han trasladado a estas Regiones con autonomía política y así existe una Delegación territorial en cada provincia de nuestra CCAA que gestiona materias tan importantes como el Medio Ambiente, la Fiscalidad, Sanidad, Educación, Comercio y Cultura o la Industria.

Si consideramos necesario explicar que parte de la disciplina jurídica que les revelamos debe aplicarse y no “*huir*” en otra serie de entidades que pese a no representar la autonomía del Estado, sí que dependen de las restantes y ahí también trabajan “*funcionarios*”.

Así proponemos una última visita a **alguna administración institucional** de la que **dependa una territorial**.

La RENFE o el INCIBE como organismo público y sociedad mercantil dependiente del Estado respectivamente

El ILC como entidad dependiente de la Diputación Provincial de León, o la Oficina de Empleo de Castilla y León respecto de la Junta de Castilla y León.

El programa a desarrollar suponemos pueda llevarse combinando vistas presenciales y telemáticas en un promedio de 2 o 3 días. Deberíamos coordinar las visitas con las explicaciones del temario y espaciando las mismas con el fin de que fueran expeditivas.

